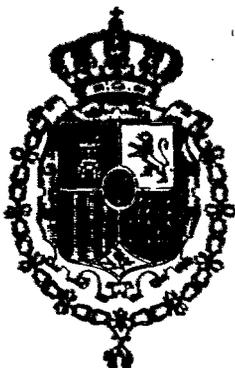


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de brigada don Arturo Nario y Guillermety, cese en el mando de la segunda brigada de Infantería de la cuarta división.

Dado en San Sebastián a ocho de septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Luis AIZPURU Y MONDEJAR

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la cuarta división, al General de brigada don Enrique Cano y Ortega, que actualmente manda la primera brigada de Infantería de la citada división.

Dado en San Sebastián a ocho de septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Luis AIZPURU Y MONDEJAR

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría

##### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se abra concurso para proveer una vacante de capitán del Cuerpo de Estado Mayor que existe en la plantilla de Comisiones Geográficas de la Península. Las instancias, debidamente documentadas, se encontrarán en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta circular.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor...

### CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de 3 de febrero último, promovida por el alférez de Infantería (E. R.) D. Francisco Carrillo Hernando, en súplica de que le sean permutadas tres cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y una con distintivo blanco que obtuvo según reales órdenes de 30 de diciembre de 1909 (D. O. número 1, de 1910), 29 de septiembre de 1913 (D. O. núm. 127), 20 de marzo de 1914 (D. O. núm. 64), y 12 de agosto de 1912 (D. O. núm. 183), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio con su escrito de 5 de febrero último, promovida por el alférez de Ingenieros (E. R.) D. Angel Treviño Caballero, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo que obtuvo según reales órdenes de 5 de junio de 1915 (D. O. núm. 122) y 18 de noviembre de 1916 (D. O. núm. 261), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, con su escrito de 7 de febrero último, promovida por el alférez de Infantería (E. R.) D. Demetrio García Baido, en súplica de que le sean permutadas seis cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo que obtuvo según reales órdenes de 27 de marzo y 31 de julio de 1913 (D. O. núms. 67 y 160), 22 de marzo de 1914 (D. O. núm. 64), 22 de enero de 1915 (D. O. núm. 18) y 29 de marzo y 19 de noviembre de

1916 (D. O. núms. 73 y 261), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

## Estado Mayor Central del Ejército

### MATERIAL DE CAMPANA

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se haga extensiva a todas las tropas de Infantería de Africa, ya sean de guarnición permanente o expedicionarias, la adopción de la cocina de campaña a lomo, modelo 1922, declarada reglamentaria por real orden circular de 7 de julio de 1923 (C. L. núm. 250).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor...

## Sección de Infantería

### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Con arreglo al inciso segundo de la real orden circular de 8 de julio de 1919 (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante de juez permanente de causas que, correspondiendo a comandante del Arma de Infantería, existe en la octava región, con residencia en Oviedo. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente por el jefe de quien dependan a la autoridad judicial de la citada región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Con arreglo al inciso segundo de la real orden circular de 8 de julio de 1919 (C. L. núm. 265) el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante de juez permanente de causas que, correspondiendo a comandante de Infantería, existe en la primera región. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente por el jefe de quien dependan a la autoridad judicial de la citada región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Con arreglo al inciso segundo de la real orden circular de 8 de julio de 1919 (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante de secretario de causas que, correspondiendo a capitán del Arma de Infantería, existe en la octava región, con residencia en Oviedo. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de

la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente por el jefe de quien dependan a la autoridad judicial de la citada región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Con arreglo al inciso segundo de la real orden circular de 8 de julio de 1919 («Colección Legislativa» núm. 265), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante de secretario de causas que, correspondiendo a capitán del Arma de Infantería, existe en la primera región. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, y serán cursadas reglamentariamente por el jefe de quien dependan a la autoridad judicial de la citada región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Con arreglo al inciso «L» del artículo tercero del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante que, correspondiendo a teniente del Arma de Infantería, existe en el batallón de Instrucción; los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente, teniendo en cuenta lo prevenido en el apartado «L» del artículo trece del citado real decreto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor...

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería D. José Puig García, del regimiento Pavía núm. 48, pase destinado al Tercio de Extranjeros, verificando su incorporación con toda urgencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Infantería D. Diego Ordóñez Flores, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General de división D. José Sanjurjo y Sacanell, quede disponible en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería D. Francisco Vila Esplugas y el capitán de la propia Arma D. Juan Cruz Fernández, que desempeñaban los cargos de juez y secretario, respectivamente, en la plaza de El Ferrol, queden disponibles en esa región, por haber sido suprimido dicho Juzgado por real orden de 11 del mes próximo pasado (D. O. núm. 176).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1923.

AZPUEU

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería D. Agustín Alonso Mediavilla, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Enrique Cano y Ortega, quede disponible en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1923.

AZPUEU

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería D. Basilio Agustín Tosantos, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del Teniente general D. Fernando Carbó Díaz, quede disponible en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1923.

AZPUEU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### DISTINTIVOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito que en 30 de septiembre de 1922 remitió a este Ministerio el coronel director de la tercera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, proponiendo el uso de un distintivo para el personal que presta o haya prestado sus servicios en campaña en los carros de asalto de Infantería, el Rey (q. D. g.), accediendo a lo propuesto, ha tenido a bien disponer que el referido distintivo sea de metal y lo constituyan dos fusiles cruzados y enlazados por un ramo de laurel, todo dorado, a excepción de los cuchillos bayonetas, que serán plateados, llevando sobre el cruce un carro de asalto también plateado, y encima la corona real, dorada, sobre fondo encarnado, en la forma y dimensiones marcadas en el diseño que se publicará en la «Colección Legislativa», debiendo llevarse sobre el pecho en igual forma que el correspondiente al servicio de Aviación Militar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AZPUEU

Señor...

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, y del certificado médico que a la mis-

ma se acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder licencia trimestral para Jerez de la Frontera (Cádiz), al soldado exprisionero del regimiento de Infantería de Ceriñola núm. 42, Tomás Soto Reyes, como comprendido en la real orden circular de 17 de marzo último (D. O. núm. 62).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AZPUEU

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Capitán general de la segunda región.

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería D. Julián Quintanilla Flores, con destino en el batallón de Cazadores Segorbe núm. 12, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Angeles Narraño Requena.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1923.

AZPUEU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el Tercio de Extranjeros, Julián Galego Vinheiro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Domínguez y Domínguez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AZPUEU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

#### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 25 de julio último, manifestando que el teniente de Infantería D. Martín Elviro Verdaguer ha justificado su calidad de exprisionero, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden de 12 de julio último (D. O. número 157), por la que se concedió a este oficial el pase a reemplazo por enfermo, se entienda rectificada en el sentido de que dicho reemplazo sea por herido, con arreglo a lo que preceptúa la de 14 del citado mes de julio (D. O. núm. 155).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AZPUEU

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del coronel de Infantería

D. Nivardo Sostrada Gómez-Colón, de la zona de Madrid núm. 1, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el cual cumple la edad para obtenerlo el día 16 del mes actual, siéndole abonado el haber mensual de 900 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y que percibirá a partir de 1.º de octubre próximo por la expresada zona, a la que quedará afecto por fijar su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del teniente coronel de Infantería (E. R.) D. Adolfo García Padilla, disponible en la zona de Madrid núm. 1, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el cual cumple la edad para obtenerlo el día 17 del mes actual, siéndole abonado el haber mensual de 750 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y que percibirá a partir de 1.º de octubre próximo por la expresada zona, a la que quedará afecto por fijar su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial de Infantería D. Eduardo González Delmo, con destino en el regimiento de Ordenes Militares núm. 77, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Estella (Navarra); disponiendo que sea dado de baja por fin del mes actual, en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Enrique Bayo Lucía, con destino en el regimiento de Valencia núm. 23, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo a las reales órdenes de 5 de agosto de 1889 y 8 de julio de 1922 (C. L. núms. 862 y 253), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de la quinta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AIZPURA

Señores Capitanes generales de la quinta y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, promovida por el teniente de Infantería (E. R.) don José Viñas López, con destino en el regimiento Burgos 36, en súplica de que se le conceda el pase a supernumerario sin sueldo; y teniendo en cuenta que existe personal sobrante de dicho empleo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a las reales órdenes de 5 de agosto de 1889 y 8 de julio de 1922 (C. L. números 362 y 253), quedando adscripto para todos los efectos a esa Capitanía general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado del reconocimiento facultativo sufrido por el comandante de Infantería D. Alvaro Arias de la Torre, de reemplazo por enfermo en esa región, que V. E. remitió a este Ministerio en 25 del mes próximo pasado; y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer vuelva a activo, quedando disponible en dicha región hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, promovida por el comandante de Infantería D. Carmelo García Conde, supernumerario sin sueldo en esta región, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 5 de agosto de 1889 (C. L. número 362), quedando disponible en esta región hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Artillería

### RESERVA

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Artillería D. Juan Piñana y López del Hoyo, con destino en la Comandancia general de dicha Arma de la segunda región, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase a la situación de reserva, con residencia en la primera región, con arreglo al apartado f) de la Base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) «F. párrafo Situación de Generales, jefes y oficiales», abonándosele desde 1.º de octubre próximo el sueldo mensual de 750 pesetas, que le reclamará el primer regimiento de reserva de Artillería, al que queda afecto

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Ingenieros

### DENOMINACION DE CUARTELES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 20 de agosto próximo pasado, en el que, de acuerdo con el Comandante general de Ingenieros de esa región, propone que al cuartel en construcción en Murcia se le denomine «Jaime el Conquistador», perpetuando así en la arquitectura militar el nombre del gran Monarca que llevó sus armas vencedoras a los reinos de Valencia y Murcia, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el cuartel en construcción en Murcia, para un regimiento de Infantería, se le denomine «Cuartel de Jaime el Conquistador».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 7 del mes actual por el comandante de Ingenieros, supernumerario sin sueldo en esta región, D. Ramón Ríos Balaguer, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. número 362), quedando disponible en la misma según preceptúa la real orden de 9 de septiembre de 1919 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal del kilómetro uno del camino de Limodre a la Rampa de Pena.

Longa a la estación de Franza (Coruña), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Ferrol, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Hoyos (carretera de Valverde del Fresno a Hervás) al sitio llamado del Romadero (carretera de Puente de Guadancil a Ciudad-Rodrigo, Cáceres), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Salamanca, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Santabaya a enlazar con la carretera de Ginzo de Celanova (Orense), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Barbaruens a la carretera de Barbastro a la Frontera (Huesca), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 25 de mayo último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, con sujeción al referido estudio y con la intervención del ramo de Guerra que determinan los artículos 14 y 15 del reglamento de Zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), la cual será ejercida por un jefe u oficial de la Comandancia de Ingenieros de Huesca que proponga a este Ministerio el Capitán general de la región, a cuyo efecto y a los del artículo 37 del expresado reglamento, se facilitará a dicha dependencia, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que den comienzo y terminen los trabajos.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AZPORO

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Ola a la carretera de Caspe a Selgua a Siétamo (Huesca), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 25 de mayo último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Huesca, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos

relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AZPORO

Señor Capitán general de la quinta región.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los jefes y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Carmelo Rodríguez de Latorre y termina con D. José Honrubia Anaya, la gratificación anual de efectividad que en dicha relación a cada uno se le señala por comprenderles el apartado b) de la ley de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), que modifica los párrafos primero y segundo de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), reclamándose por las unidades en que actualmente perciben sus sueldos los interesados y por aquéllas en que los percibían a partir de 1.º de julio de 1918, las gratificaciones a que tengan derecho hasta la fecha, en la forma que determina la real orden circular de 5 de enero de 1922 (D. O. núm. 5), deduciéndose de las cantidades que a aquéllos se concede, por consecuencia de esta soberana disposición, las que ya se les hayan satisfecho en virtud de lo prevenido en la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 antes citada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla cuarta de la real orden circular de 10 de febrero de 1921 (D. O. núm. 35).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

AZPORO

Señor...

Relación que se cita.

Empleos	NOMBRES	Gratificaciones			Concepto del devengo	Fecha en que ha de empezar el abono		
		Pesetas	Quin- tales	Annua- les		Día	Mes	Año
T. coronel ..	D. Carmelo Rodríguez de Latorre.....	500	1		Por llevar 5 años de empleo ...	1	septbre	
Comandante.	» Gaspar Martirell Salvá .....	500	1		» Por idem .....	1	idem .	
Otro .....	» Pedro Alfonso Trejo .....	500	1		» Por idem .....	1	idem .	
	» Antoni Alvarez Ossorio Barrientos .....	1.200	2	2	» Por idem 25 años de oficial .....	1	agosto	
	» Gaspar Martínez Camarero .....	1.00	2	2	» Por idem .....	1	septbre	
	» Antonio Guillén Meeguer .....	1.200	2	2	» Por idem .....	1	idem .	
	» Emilio Fernández Jiménez .....	1.000	2		» Por idem 23 idem .....	1	idem .	
	» Pablo Iglesias Martínez .....	1.000	2		» Por idem .....	1	idem .	
	» Santia. o Alonso Muñoz .....	500	1		» Por idem 5 años de empleo .....	1	agosto	
	» Guarsin to Salinas Fernández .....	500	1		» Por idem .....	1	septbre	
Capitanes ...	» Ricardo Suarez Alvarez .....	500	1		» Por idem .....	1	idem .	1923
	» Juan Haro López .....	500	1		» Por idem .....	1	idem .	
	» Manuel Pizarro Cenjor .....	500	1		» Por idem .....	1	idem .	
	» Bernardo Sanchez Visaires .....	500	1		» Por idem .....	1	idem .	
	» José Bustos Zárate .....	500	1		» Por idem .....	1	idem .	
	» Saturnino Bengoa Muruzabal .....	500	1		» Por idem .....	1	idem .	
	» José Vega Correo .....	500	1		» Por idem .....	1	idem .	
	» Dámaso Pérez Martín .....	500	1		» Por idem .....	1	idem .	
	» Acacio Sandoval Asensio .....	500	1		» Por idem .....	1	idem .	
	» Eduardo Ortiz Borrás .....	500	1		» Por idem .....	1	agosto	
	» Manuel Díez Tico .....	500	1		» Por idem .....	1	idem .	
	» Francisco Pérez Tortosa .....	1.70	2	7	» Por idem 37 idem de servicio ..	1	marzo.	1922
	El mismo .....	1.800	2	8	» Por idem 38 idem .....	1	idem .	
	D. Melchor Soria Gracia .....	1.600	2	6	» Por idem 36 idem .....	1	agosto	
	» Vicente García P. ns .....	1.100	2	1	» Por idem 31 idem .....	1	septbre	
	» Severiano Duenas Díez .....	1.500	2	5	» Por idem 35 idem .....	1	agosto	
	» Cristóbal Roda Navarro .....	1.100	2	1	» Por idem 31 idem .....	1	septbre	
Tenientes ...	» Francisco Ruiz Fernández .....	1.100	2	1	» Por idem .....	1	octbre.	
	» Justo Revuelta Peña .....	1.100	2	1	» Por idem .....	1	septbre	
	» Angel Cente o Tamayo .....	1.100	2	1	» Por idem .....	1	idem .	
	» Esteban Gómez Martín .....	1.000	2		» Por idem 30 idem .....	1	idem .	1923
	» Sebastián Cortés Almecija .....	1.000	2		» Por idem .....	1	idem .	
	» Jesús Pérez T jueco .....	500	1		» Por idem 5 idem de empleo ...	1	agosto	
	» Manuel Vilas Rodríguez .....	500	1		» Por idem .....	1	idem .	
	» José Rubio García .....	500	1		» Por idem .....	1	idem .	
	» Francisco García Marcos .....	500	1		» Por idem .....	1	idem .	
	» Eugeni. Touchard Pérez .....	500	1		» Por idem .....	1	idem .	
	» Eduardo Miguel Cabo .....	1.400	2	4	» Por idem 34 idem de servicio ..	1	idem .	
	» Agustín Muñoz López .....	1.100	2	1	» Por idem 31 idem .....	1	septbre	
	» Indalecio Boiregón Ortega .....	500	1		» Por idem 25 idem .....	1	idem .	1922
	El mismo .....	1.000	2		» Por idem 30 idem .....	1	dicbre	1922
Alférces ...	D. José Cornerero Bonilla .....	1.000	2		» Por idem 3 idem .....	1	marzo	
	» Dan el Sáchez Castro Pimentel .....	500	1		» Por idem 25 idem .....	1	agosto	
	» Adolfo Muñoz Andía .....	500	1		» Por idem .....	1	idem .	1923
	» Bernardo Marcos Monedero .....	500	1		» Por idem .....	1	idem .	
	» Luis Lefler López .....	500	1		» Por idem .....	1	septbre	
	» José Honrubia Anaya .....	500	1		» Por idem .....	1	idem .	

Madrid 8 de septiembre de 1923.—Aizpuru.

**Intendencia General Militar**

**INDEMNIZACIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de mayo del corriente año, desempeñadas en el mes de abril anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Alberto Forés Palomar y concluye con D. José Mendizábal Brunet, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los

artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (O. L. núm. 344).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se da

Campos	Clase	NOMBRES	Artículo del Reglamento en que está comprendido	PUNTO		Comisión conferida	FECHA										
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina							
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año					
Caz. Castillejos, 18 C. <sup>a</sup>	Capitán	D. Alberto Forés Palomar		Zaragoza	Soria	Auxiliar trabajos comisión mixta de reclutamiento.	3			30							
Idem	Sargento	Felipe Lafuente López		Idem	Idem	Idem	1			30							
Reg. Inf. <sup>a</sup> Aragón, 21	Otro	Conrado García Castillo		Idem	Madrid	Asistir exámenes ingreso Cuerpo auxiliar Oficinas militares	11			19							
Zona Castellón, 27	Teniente	D. Manuel Virquert García		Castellón	Vinaroz	Conducir caudales	6			8							
Reg. Inf. <sup>a</sup> Teruán, 45	Otro	Vicente Castillo Castillo		Idem	Teruel	Idem	2			5							
Idem	Suboficial	Gerardo Primo Esparsa		Teruel	Toledo	Cursando estudios en Escuela Central de Gimnasia											
Idem Gerona, 22	Sargento	José Velasco Jandos		Zaragoza	Madrid	Asistir exámenes ingreso Cuerpo auxiliar Oficinas militares	11			18							
Dep. caballos sementales 5. <sup>a</sup> zona pecuaria	Cap. médico	D. José Rodríguez Castillo		Idem	Teruel	Actuar de observador ante la Comisión mixta de reclutamiento	3			30							
Reg. Inf. <sup>a</sup> Infante, 5	Sargento	Andrés Martínez Martínez		Idem	Soria	Tallador en la Comisión mixta de reclutamiento	1			29							
Idem	Otro	Francisco Mateo Langa		Idem	Madrid	Asistir exámenes ingreso Cuerpo auxiliar Oficinas militares	11			18							
Sanidad Militar	Comte. méd.	D. Ignacio Sanz Felipe	3. <sup>o</sup>	Idem	Teruel	Asistir como vocal médico a una sesión de la Comisión mixta de reclutamiento	3	abril	1923		abril	1923					
Idem	Otro	Luis Sancho Catalán		Idem	Calaceite y Teruel	Reconocer a un cabo del reg. Gerona, 22	27			30							
Reg. Lanc. 1. <sup>o</sup> Cab. <sup>a</sup>	Sargento	Gregorio Serrano Miguel		Idem	Soria	Tallador de la Comisión mixta de reclutamiento	1			29							
9. <sup>o</sup> reg. Art. <sup>a</sup> Ligera	Otro	Albano Barruete Muro		Idem	Melilla	Conducir ganado de la Comisión Central Remonte de Artillería	1			15							
Idem	Otro	Joaquín Gracia Jimeno		Idem	Barcelona	Idem	1			1							
Idem	Otro	Vicente López del Molino		Idem	Valadoid	Idem	1			6							
Idem	Suboficial	D. José Aparicio Collados		Idem	Toledo	Curso en la Escuela Central de Gimnasia	1			30							
Intendencia Militar	Comandante	Arturo Navarro Bautista		Jaca	Fuerte Coll Ladronez	Revista semestral de edificaciones militares	27			28							
Idem	Teniente	Raimundo Lasso de la Vega		Idem	Huesca	Cobrar libramientos	1			1							
Idem		El mismo		Idem	Idem	Idem	27			28							
Reg. Inf. <sup>a</sup> Galicia, 19	Teniente	D. Alberto Sancho Rodrigo		Idem	Idem	Realizar libramientos	24			25							
Colegio Huérfanos de la Guerra	Comte. méd.	José Moreno Bastante	10 y 11	Guadalajara	Castellón	Observación ante la Comisión mixta de reclutamiento	8			30							

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del Regl- mento o real orden en que están com- prendidos.....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días llevados.....
				de su residencia	desde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Com.ª Ing. Guadalajara	T. coronel	D. Ernesto Villar Peralta .....	3.º	Guadalajara	Soria.. .. .	Con el fin de pasar la 1.ª revista semestral de edificios y fortificaciones y ha er entrega del Cuartel de Santa Clara .....	24			27			4
Intendencia .....	Teniente. . .	Luis Gascón Ainsa .....	1.º	Zaragoza....	Guadalajara . . . . .	Desempeñar interinamente los servicios de Intendencia e Ingenieros de la plaza .....	1			30			30
5.ª Com.ª Intendencia..	T. coronel . .	Floréncio Benedicto Serrano	3.º	Idem .....	Melilla.....	A la bendición y entrega del Estandarte .....	1	abril..	1923	4	abril..	1923	4
Idem .....	Capitán méd	Bernardo Elcaite Cfa.....	3.º	Idem .....	Soria.....	Vocal Comisión mixta. .	2			30			29
Interv. mil. de la reg.	C.º guerra 2.ª	Nemesio Veronesi .....	3.º	Guadalajara	Idem .....	Revista semestral de edificios militares .. . . .	24			27			4
Idem .....	Oficial 1.º...	Aurelio Díaz Centeno.....	3.º	Idem .....	Fuerte Coll Ladronez .	Idem.....	27			28			1
Ingenieros .....	Comandante.	José Mendizábal Brunet ...	10.º	Idem .....	Arañanes (Canfranc) ...	Estudio de aprovechamiento hidráulico de ríos Aragón e Irás .....	24			25			1
Idem .....		El mismo .....	3.º	Idem .....	Fuerte Coll Ladronez .	Asistir revista semestral edificios y fortificaciones	27			28			2

Madrid 2 de julio de 1923.—Aispuru.

**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de Intendencia, con destino en la Comandancia de Tropas de Melilla, D. Agustín Santóri Alcalde, al Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Mercedes Muñoz Cervera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1923.

ANEXO

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias centrales

**Sección de Caballería****DESTINOS**

**Circular.** El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el herrador de tercera del regimiento Cazadores de Alcántara 14.º de Caballería, Martín Orduña Cano, pase destinado, en vacante de su clase, al Depósito de ganado de Melilla, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1923.

El Jefe de la Sección,  
*Pedro de la Cerda*

Señor...

Excmos. Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Circular.** El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el trompeta del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, Antonio Romero Gil, pase destinado, en vacante de su clase, a la Escuela Superior de Guerra, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1923.

El Jefe de la Sección,  
*Pedro de la Cerda*

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Circular.** El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el trompeta del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, José Layunta Azuque, pase como agregado, sin causar baja en su Cuerpo, a la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1923.

El Jefe de la Sección,  
*Pedro de la Cerda*

Señor...

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

**Circular.** El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el trompeta del regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, 22.º de Caballería, Blas José Fernández, pase destinado, en vacante de su clase, a la Escuela de Equitación Militar, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1923.

El Jefe de la Sección,  
*Pedro de la Cerda*

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Circular.** El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el herrador de tercera del grupo Escuadrones de Mallorca Bartolomé Pons Vallespi, pase destinado con la categoría de herrador de segunda, a la sección de Baleares afecta al Depósito de Sementales de la tercera zona pecuaria, por cuya junta técnica ha sido elegido para ocupar vacante de dicha clase.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1923.

El Jefe de la Sección,  
*Pedro de la Cerda*

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la tercera región y de Baleares e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Sección de Artillería****DESTINOS**

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los cabos José Otero Rodríguez y Casildo Gutiérrez Serradilla, que prestan sus servicios en la Comisión Central de Remonta de Artillería, se incorporen a la Comandancia de Artillería del Ferrol y primer regimiento de Artillería ligera, respectivamente, cuerpos de que proceden; causando el alta y baja correspondientes en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

El Jefe de la Sección,  
*Alfredo Correa*

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el trompeta José Fernández Ferro, perteneciente a la Comandancia de Artillería de Melilla (Parque móvil), vuelva a continuar sus servicios en el tercer regimiento de Artillería de montaña, del que procede; causando el alta y baja correspondientes en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

El Jefe de la Sección,  
*Alfredo Correa*

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la octava región, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## OBREROS FILIADOS

*Circular.* De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, todos los establecimientos y dependencias de Artillería darán cuenta a esta Sección del número de obreros filiados que les falte para atender a las necesidades de sus diversos servicios y talleres, especificando los que necesiten de cada oficio de los que figuran en el reglamento aprobado por real orden circular de 25 de agosto de 1912 (C. L. n.º. 168).

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

El Jefe de la Sección,  
*Alfredo Correa*

Señor...

## Sección de Ingenieros

## DESTINOS

*Circular.* En armonía con lo dispuesto por real orden circular de 21 de enero de 1896 (C. L. n.º. 25) para cubrir una vacante de trompeta en el grupo de Ingenieros de Menorca y de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra, los primeros jefes de los regimientos de Pontoneros y primero de Telégrafos manifestarán a este Ministerio si en los suyos respectivos hay algún trompeta que desee ocupar dicha vacante, y de no haberlo, el nombre del más moderno para cubrir la plaza

de referencia, siendo condición precisa en todo caso que al interesado le falte un año como mínimo para cumplir el tiempo de servicio en filas y especificando las antigüedades como trompeta de plaza.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1923.

El Jefe de la Sección,  
*Antonio Los Arcos*

Señor...

## DOCUMENTACION

*Circular.* De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los señores primeros jefes de los regimientos, comandancias y demás unidades del cuerpo de Ingenieros, darán cuenta a esta Sección de todo cuanto material les sea remitido tan pronto se hayan hecho cargo del mismo, incluyéndolo posteriormente en los correspondientes estados que trimestralmente cursan.

Si por la urgencia del caso tuviera que remitirse material a las unidades expedicionarias de Africa, los jefes de las mismas darán cuenta de haberlo recibido, al cuerpo de que procedan, para que éste lo haga a esta Sección.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1923.

El Jefe de la Sección,  
*Antonio Los Arcos*

Señor...

# PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros mutuos para clases de 2.ª categoría del Arma de Caballería.  
Estado de Caja del mes de la fecha.

INGRESOS		IMPORTE — Pesetas	IMPORTE — Pesetas	
<b>Capital remanente según balance anterior</b> .....		66.159,53	Depósito de Sementales 6.ª zona .....	56,55
<b>Cuerpos que han abonado cuotas de meses anteriores</b>			Idem 7.ª id. ....	71,55
Reg. Cazadores de Alcántara, julio .....	92,36	Idem 8.ª id. ....	78,65	
Depósito ganado de Larache, idem .....	11,04	Recría y doma 1.ª zona .....	35,77	
Grupo Regulares de Larache, idem .....	41,20	Idem 2.ª id. ....	34,84	
Mehalla Jaufiana de Melilla, idem .....	1,90	Idem 4.ª id. ....	30,07	
		Idem 7.ª id. ....	34,92	
<b>Suman</b> .....	60.309,14	Depósito remonta .....	63,30	
<b>Cuerpos que han abonado las cuotas del mes actual.</b>		Idem de ganado de Larache .....	11,04	
Reg. Lanc. Rey y Secretario causas 5.ª región .....	71,46	Yeguada de Jerez .....	16,05	
Idem Reina .....	77,18	Idem de Córdoba .....	18,23	
Idem Príncipe .....	68,10	Idem de Esmil-el-Má .....	8,34	
Idem Borbón, secret.º causas y 6.º reg. reserva .....	6,89	Ministerio de la Guerra .....	8,72	
Idem Farnesio y 7.º reg. reserva .....	83,90	Escuela Superior de Guerra .....	13,59	
Idem Villaviciosa .....	7,67	Idem de Tiro .....	22,60	
Idem España .....	72,48	2.º reg. de reserva .....	2,23	
Idem Sagunto .....	71,15	8.º idem .....	2,23	
Idem Dragons Santiago .....	70,72	Comisión Central de compra .....	9,97	
Idem Numancia y 4.º reg. reserva .....	79,71	Cuotas de Picadores. ....	89,95	
Idem Cazadores Lusitania .....	78,20			
Idem Almansa .....	69,52	<b>Suman</b> .....	69.677,92	
Idem Alcántara .....	92,36			
Idem Talavera .....	74,41	<b>GASTOS</b>		
Idem Albuera .....	90,11	Pagado al reg. Caz. Castillejos para satisfacer a los herederos del sargento fallecido D. José Jiménez Sánchez .....	1.000,00	
Idem Tetuán .....	70,99			
Idem Castillejos y 5.º reg. reserva .....	70,41	<b>Quedan</b> .....	68.677,92	
Idem Húsares de la Princesa .....	70,06			
Idem Pavía .....	7,68	<b>DEMOSTRACION</b>		
Idem Cazadores Alfonso XII .....	72,34	En el Banco de España. 65.159,00		
Idem Victoria Eugenia y secretario causas 3.ª región .....	74,63	En abonos .....	3.247,14	
Idem Villarrobledo .....	77,30	Metálico en Caja .....	271,18	
Idem Alfonso XIII .....	75,00			
Idem Galicia .....	79,63	<b>Cuerpos que no han abonado sus cuotas en los meses que se indican</b>		
Idem Treviño .....	79,43	Depósito de ganado de Ceuta, enero a agosto inclusivo; Escuela de Equitación, febrero, julio y agosto; Cazadores de Treviño, mayo; Dragones de Melilla, julio y agosto; Regulares de Ceuta y Depósito de ganado de Melilla, julio y agosto; Depósito sementales 1.ª zona, agosto; Secretaría causas Melilla, julio y agosto; tercer regimiento de reserva, agosto.		
Idem María Cristina .....	70,35	<b>Cuerpos de infantería que no han abonado las cuotas de sus picadores.</b>		
Idem Vitoria .....	110,38	E 11, 18, 35, 57, 53, 10, 07, 13, 71, 16, 49, 45, 23, 45, 26, 44, 47, 17, y 72, agosto el 24 y 25, julio y agosto		
Idem Taxár .....	75,01			
Idem Calatrava .....	64,43			
Escolta Real .....	26,58			
Grupo de Instrucción .....	42,65			
Grupo Escuadrones Mallorca .....	31,91			
Idem Canarias .....	31,21			
Idem Regulares Tetuán .....	47,35			
Idem Melilla .....	50,63			
Idem Alhucemas .....	49,66			
Academia de Caballería .....	19,23			
Depósito de Sementales 2.ª zona .....	61,20			
Idem 3.ª id. ....	43,20			
Idem 4.ª id. ....	66,30			
Idem 5.ª id. ....	78,67			